

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRAGESIMO AÑO

2595ª SESION: 19 DE JUNIO DE 1985

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/2595/Rev.2)

Aprobación del orden del día

La situación en Namibia:

- a) Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17213);
- b) Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/17222);
- c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/17242)

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de los Documentos [o, hasta diciembre de 1975, Actas] Oficiales del Consejo de Seguridad. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2595ª SESION

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 19 de junio de 1985, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Errol MAHABIR (Trinidad y Tabago)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados:
Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2595/Rev.2)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
 - a) Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17213);
 - b) Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/17222);
 - c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/17242).

Se declara abierta la sesión a las 17.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

- a) Carta, de fecha 23 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17213);
- b) Carta, de fecha 23 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/17222);
- c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/17242).

1. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con la decisión adoptada en la sesión 2583^a, invito al representante de Liberia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kofa (Liberia) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con la decisión adoptada en la sesión 2583^a, invito al Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los demás miembros de la delegación a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sinclair, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con la decisión adoptada en la sesión 2583^a, invito al Sr. Nujoma a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nujoma toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores dedicadas a este tema [sesiones 2583^a a 2587^a, 2589^a a 2590^a, 2592^a y 2594^a, invito a los representantes de Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Polonia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Federal de Alemania, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Turquía, Uganda, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Van Dunem (Angola), el Sr. Bessaieh (Argelia), el Sr. Muñiz (Argentina), el Sr. Choudhury (Bangladesh), el Sr. Moseley (Barbados), el Sr. Tshering (Bhután), la Sra. Carrasco (Bolivia), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. Maciel (Brasil), el Sr. Tsvetkov (Bulgaria), el Sr. Engo (Camerún), el Sr. Lewis (Canadá), el Sr. Gayama (Congo), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. César (Checoslovaquia), el Sr. Moushoutas (Chipre), el Sr. Al-Mosfir (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Dinka (Etiopía), el Sr. Asamoah (Ghana), el Sr. Sinclair (Guyana), el Sr. Charles (Haití), el Sr. Foldeak (Hungría), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Kuroda (Japón), el Sr. Kiilu (Kenya), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Makeka (Lesotho), el Sr. Zain (Malasia), el Sr. Gauci (Malta), el Sr. Alaoui (Marruecos), el Sr. Muñoz Ledo (México), el Sr. Nyamdoo (Mongolia), el Sr. Murargy (Mozambique), el Sr. D'Escoto Brockmann (Nicaragua), el Sr. Gambari (Nigeria), el Sr. Shah Nawaz (Pakistán), el Sr. Cabrera Jovane (Panamá), el Sr. Nowak (Polonia), el Sr. Al-Atassi (República Arabe Siria), el Sr. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. Vongsay (República Democrática Popular Lao), el Sr. Lautenschlager (República Federal de Alemania), el

Sr. Rajaie-Khorassani (República Islámica del Irán), el Sr. Mkapa (República Unida de Tanzania), la Sra. Gonthier (Seychelles), el Sr. Wijewardane (Sri Lanka), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), el Sr. Birido (Sudán), el Sr. Türkmen (Turquía), el Sr. Odaka (Uganda), el Sr. Le Kim Chung (Viet Nam), el Sr. Al-Ashtal (Yemen Democrático), el Sr. Golob (Yugoslavia), el Sr. Goma (Zambia) y el Sr. Mudenge (Zimbabwe) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar al Consejo que he recibido una carta del representante de Guatemala en la que solicita que se le invite a participar en los debates sobre el tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a este representante a participar en los debates sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente el Sr. Fajardo Maldonado (Guatemala) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

6. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/17284/Rev.1, donde figura el texto revisado de un proyecto de resolución presentado por Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago. En nombre de los autores del proyecto de resolución, deseo informar al Consejo de los siguientes cambios que se han hecho al texto y que serán reproducidos en el documento S/17284/Rev.2. Los párrafos 13 y 14 de la parte dispositiva, en su forma revisada, rezarán como sigue:

"13. Advierte enérgicamente a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta, incluidas las previstas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones arriba mencionadas;

14. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que consideren entretanto la adopción de medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica, incluidas las siguientes:

a) Medidas para impedir nuevas inversiones y aplicación de desincentivos a tales efectos;

b) La reconsideración de las relaciones marítimas y aéreas con Sudáfrica;

c) La prohibición de la venta de krugerrands y demás monedas acuñadas en Sudáfrica;

d) Restricciones en materia de deportes y relaciones culturales."

7. Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/17253, donde figura el texto de una carta de 10 de junio de 1985 dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia.

8. El primer orador es el representante de Guatemala, a quien invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y a que formule su declaración.

9. Sr. FAJARDO MALDONADO (Guatemala): Señor Presidente, agradezco a usted y a los miembros del Consejo el permitir a mi delegación hacer uso de la palabra. Por ser esta la primera vez que participamos en el debate sobre Namibia, deseamos expresar nuestra complacencia al verlo a usted, Ministro de Relaciones Exteriores de Trinidad y Tabago, país hermano del Caribe, presidir tan importantes sesiones. Estamos seguros de que su capacidad y conocimiento sobre la problemática internacional son garantía para el éxito de las deliberaciones del Consejo.

10. Asimismo, hago propicia esta oportunidad para saludar al representante de Tailandia por la eficacia con que llevó a cabo los trabajos del Consejo durante el mes de mayo.

11. Guatemala participa en el debate sobre la cuestión de Namibia por su preocupación ante los acontecimientos más recientes que afectan los intereses y la vida de la población de ese Territorio y que ponen en peligro la paz y seguridad internacionales.

12. Nuevamente el Consejo se ve en la necesidad de discutir la cuestión de Namibia, como lo ha hecho ya en un sinnúmero de reuniones. La propia Asamblea General se ha ocupado del estudio del tema durante 20 años y ha adoptado diversas resoluciones que exigen la independencia de Namibia, las cuales parecen haber sido completamente ignoradas. Se aprobó la resolución 2145 (XXI) de 26 de octubre de 1966 por medio de la cual la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia, y las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad directa de la administración y la preparación de un programa que permitiese al pueblo namibiano ejercer su derecho a la libre determinación y a su independencia. Luego la Asamblea General aprobó la resolución 2372 (XXII) de 12 de junio de 1968, que encomendó al Consejo de Seguridad que adoptase medidas urgentes conforme a la Carta de las Naciones Unidas para que se asegurara el retiro inmediato de la presencia de Sudáfrica en Namibia y que este Territorio obtuviese su independencia conforme a la resolución 2145 (XXI). Posteriormente el Consejo reafirmó la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas con relación a Namibia y adoptó la resolución 435 (1978), la cual mi Gobierno apoya plenamente.

13. Guatemala considera que ha transcurrido el tiempo suficiente y que se han explorado todas las vías para la transición ordenada y pacífica de Namibia a la vida independiente, dentro de un territorio unido e integrado. Consideramos que la resolución 435 (1978) representa la única base aceptable para la solución pacífica y definitiva de la cuestión de Namibia. Por todo ello, nos preocupan las medidas y actitudes del Gobierno sudafricano, que parecen estar dirigidas a la perpetuación de la situación colonial en este Territorio o la inaceptable independencia parcial y condicionada.

14. La comunidad internacional no puede guardar silencio ante la actitud obstinada del Gobierno sudafricano que obstaculiza el cumplimiento de los mandatos categóricos aprobados por el Consejo de Seguridad en relación a Namibia, y que violan lo establecido en sus resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), así como otras resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General, lo cual pone en peligro la paz y seguridad internacionales no sólo de la región sino también en general.

15. La decisión del Gobierno sudafricano de instalar un denominado gobierno provisional, ignorando de esta manera las disposiciones adoptadas por el Consejo sobre esta cuestión, constituye una burla a la voluntad de la comunidad

internacional, por lo que Guatemala se une al rechazo unánime de todas las naciones en relación a esta maniobra y, conforme a lo contenido en el informe del Secretario General al Consejo [S/17242], espera que el Gobierno de Pretoria considere cuidadosamente las consecuencias de su decisión y desista de tomar medidas que contravengan las disposiciones del Consejo.

16. Guatemala se une a los esfuerzos que despliega la comunidad internacional y respalda firmemente los esfuerzos que realiza el Secretario General por acelerar el proceso que conduzca a Namibia a la independencia auténtica e internacionalmente reconocida, y se une a la exigencia de que cese de inmediato la ocupación ilegal del Territorio y que se adopten las medidas urgentes para aplicar sin más demora y en forma incondicional el plan de las Naciones Unidas para Namibia, contemplado en la resolución 435 (1978).

17. Mi Gobierno considera muy importante que, en la etapa crucial en que se examina el problema de Namibia, el Consejo asuma firmemente la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en el proceso hasta llegar a la independencia del Territorio y que, como responsable de la aplicación de sus resoluciones, adopte una posición clara respecto al desafío a sus esfuerzos. Deberá asimismo confirmar sus resoluciones a fin de asegurar la plena aplicación de la resolución 435 (1978), base fundamental y única para un arreglo pacífico de la cuestión, debiendo en consecuencia rechazar unánimemente cualquier intento o disposición que contravenga las decisiones que ya ha adoptado.

18. La solución del problema de Namibia y la erradicación definitiva del oprobioso sistema del apartheid constituyen prioridades ineludibles para la comunidad internacional, ya que su subsistencia conspira contra la paz y la seguridad internacionales.

19. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El orador siguiente es el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. Noel Sinclair, a quien doy la palabra.

20. Sr. SINCLAIR (Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) (interpretación del inglés): El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia me ha encargado que informe a este órgano que se reunió en sesión extraordinaria el 17 de junio para señalar a la atención de la comunidad internacional la instalación por Sudáfrica de un denominado gobierno provisional en Windhoek, en violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia.

21. El Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO), el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid y los presidentes de grupos regionales formularon declaraciones en esa reunión. También intervinieron miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluido su Presidente interino.

22. Los participantes condenaron unánimemente este acto unilateral de Sudáfrica, declarándolo nulo y sin validez de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como también las propias decisiones adoptadas recientemente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena. Declararon que la instalación del denominado gobierno

provisional constituía una afrenta a los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de las Naciones Unidas a favor de la aplicación pronta de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y era prueba de la duplicidad criminal del régimen sudafricano.

23. Reafirmaron su apoyo pleno a la lucha del pueblo de Namibia y a la SWAPO, su único y auténtico representante, destacando la necesidad de coordinar con esta última los esfuerzos para la independencia de Namibia.

24. Expresaron su preocupación por la tensa situación imperante en la región, particularmente en vista de las recientes agresiones cometidas por Sudáfrica contra Angola y Botswana, destacaron la necesidad de que la comunidad internacional adoptase medidas adecuadas y exhortaron al Consejo de Seguridad a que impusiese sanciones taxativas y globales contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

25. Reafirmaron las decisiones aprobadas recientemente por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena en particular las que figuran en su Programa de Acción [véase S/17184, anexo] en el sentido de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia promoverá la imposición de sanciones obligatorias contra Sudáfrica por parte del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, en su próxima reunión dedicada a la cuestión de Namibia, con el objetivo de velar por la aplicación del plan de las Naciones Unidas, y de que además exhortaría a los miembros del Consejo de Seguridad que anteriormente han protegido a Sudáfrica que muestren la voluntad política necesaria para ejercer sobre ella la máxima presión a fin de obligarla a acatar lo dispuesto por la resolución 435 (1978).

26. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a votación sobre el proyecto de resolución presentado a su consideración. Si no hay objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

27. Ante todo, voy a dar la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

28. Sr. MAXEY (Reino Unido) (interpretación del inglés): Señor Presidente, en mi declaración [sesión 2590^a] dije que mi delegación consideraba la resolución 435 (1978) como básica para nuestro debate. Expresé la esperanza de que llegásemos a un resultado que brindase nuevo aliento a los esfuerzos del Consejo para aplicarla. El debate dejó en claro que los miembros del Consejo eran unánimes al condenar la instauración por Sudáfrica de un gobierno provisional en Windhoek; al censurar los recientes ataques cometidos por fuerzas sudafricanas contra los países vecinos; al considerar a la resolución 435 (1978) como la única base internacionalmente aceptada para solucionar pacíficamente el problema de Namibia; y al insistir en que Sudáfrica aplicara esa resolución. Estos elementos debieron y pudieron haber servido para elaborar un proyecto de resolución que gozase del apoyo unánime del Consejo. La aprobación de tal proyecto hubiera indicado claramente nuestra desaprobación y nuestra determinación al Gobierno de Sudáfrica. Además hubiese coadyuvado a los constantes esfuerzos por negociar la aplicación del plan de arreglo.

29. Mi delegación se desvivió pues por producir un proyecto de resolución de este tipo. Como sabe el Consejo, hicimos propuestas concretas y constructivas

que a nuestro juicio hubieran sido aceptables para todos los miembros del Consejo. En este sentido, debo rendir homenaje a los esfuerzos constructivos que usted Señor Presidente, empeñó con idéntico fin. Lamento muchísimo que estas propuestas no hubiesen tenido la acogida que esperábamos y que se haya presentado un proyecto a sabiendas de que no lo podemos apoyar.

30. No podemos apoyar ninguna sugerencia en el sentido de que la lucha armada resulte preferible a las negociaciones. No consideramos conveniente pedir al Secretario General que tome medidas que, por su naturaleza o coyuntura, no son realistas.

31. Sobre todo, no creemos que el Consejo deba atarle las manos a los Estados Miembros ni prejuzgar sobre el resultado de reuniones futuras. Nuestro voto sobre este proyecto no supone por tanto que aceptemos que, en circunstancias futuras todavía desconocidas, el Consejo inicie un rumbo predeterminado. Cada Estado Miembro debe actuar de la forma que considere más adecuada para asistir al Consejo en la aplicación de la resolución 435 (1978). El Consejo tiene la responsabilidad de proteger y promover el plan de arreglo. De conformidad con esa responsabilidad, el Reino Unido se ve hoy obligado a abstenerse en la votación.

32. Seguimos con la firme intención de proseguir nuestros esfuerzos para que se aplique cuanto antes el plan de las Naciones Unidas. Esperamos que todos los demás miembros compartan este objetivo.

33. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pondré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/17284/Rev.2.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Francia, India, Madagascar, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 13 votos a favor contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 566 (1985))

34. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

35. Sr. WOOLCOTT (Australia) (interpretación del inglés): En la declaración que formuló Australia ante el Consejo hace seis días sobre este tema [sesión 2588^a], mi delegación exhortó al Consejo a enviar un mensaje claro, enérgico e inequívoco al Gobierno de Sudáfrica. El debate del Consejo sobre esta cuestión no puede haber dejado dudas a Sudáfrica acerca de la firmeza y la unanimidad de la opinión pública internacional.

36. Al aprobar hoy una resolución, el Consejo ha fortalecido esa opinión. Mi delegación quisiera rendirle homenaje a usted personalmente, Señor Presidente, a los representantes de los Estados de primera línea, a los miembros del Consejo y a la SWAPO por los esfuerzos que han hecho para llegar a un proyecto de resolución que fuera aprobado por el Consejo.

37. Australia apoyó la resolución que acabamos de aprobar. Lo hicimos porque nuestro compromiso con el plan de las Naciones Unidas y su pronta aplicación es total. En muchas oportunidades dejamos en claro nuestra actitud frente a la intransigencia de Sudáfrica, que es el motivo de la demora intolerablemente prolongada en la puesta en práctica de ese plan.

38. Hemos rechazado la cuestión de la retirada de las tropas cubanas de Angola como condición previa a la aplicación de la resolución 435 (1978). Para nosotros, esto es poner la carreta delante de los bueyes. Más aún, Australia condena resueltamente el establecimiento de un gobierno provisional en Namibia. Al votar a favor de esta resolución, hemos querido unirnos a otros países para demostrar claramente a Sudáfrica que a la comunidad internacional casi se le ha agotado la paciencia.

39. Nos enfrentamos con un Gobierno que aplica un sistema universalmente rechazado de racismo de Estado, que desafía constante e ilegalmente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y que en los últimos días ha vuelto a quebrar otra norma de conducta internacional con su agresión contra Botswana. El Primer Ministro australiano, al referirse recientemente al rechazo total por Australia de la política de apartheid, dejó en claro que mi país está perfectamente dispuesto a apoyar la imposición de sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica en respuesta a su política de apartheid. En el contexto de la presente resolución, creemos que las sanciones económicas pueden resultar eficaces sólo si se aplican universalmente. La alternativa a las sanciones económicas obligatorias son las medidas no coordinadas unilaterales, que a nuestro juicio difícilmente resultan eficaces, aunque no dejamos de reconocer el derecho de los Estados a tomar medidas voluntarias como se sugiere en la resolución. De hecho Australia ha tomado voluntariamente varias de esas medidas. A falta de sanciones económicas obligatorias, son los gobiernos a título individual los que tienen que pensar en la posibilidad y en la conveniencia de aplicar tales medidas.

40. Expresamos la esperanza de que la aprobación de esta resolución lleve finalmente a Sudáfrica a prestar oídos a la voz de la comunidad internacional que clama por la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

41. Sr. CLARK (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):
Señor Presidente, queremos expresarle nuestra gratitud por los incansables esfuerzos realizados durante los últimos días por usted para formular un proyecto de resolución que fuere aprobado por unanimidad. Su tacto, prudencia y paciencia nos han guiado y admirado profundamente y le somos deudores por ello.

42. Como sabe usted a raíz de nuestras largas conversaciones, mi delegación quería apoyar una resolución enérgica sobre Namibia que enviase al Gobierno de Sudáfrica un mensaje claro, unánime e inequívoco. Lamentamos que, pese a estos esfuerzos, no se haya podido lograr la unanimidad. Quiero decir con toda claridad que los Estados Unidos rechazan el establecimiento del llamado gobierno provisional en Namibia como acto nulo y carente de validez. Estas instituciones creadas por Pretoria carecen de legitimidad. Condenamos toda acción de cualquiera de las partes que pueda llevar a un arreglo al margen de la resolución 435 (1978), que es la única base internacionalmente reconocida para solucionar pacíficamente el problema de Namibia. Hemos condenado asimismo el ataque de Sudáfrica contra Gaborone, Botswana, y su fracasada incursión contra Cabinda, Angola.

43. Los Estados Unidos siguen buscando activamente una solución del problema de la independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978). Hemos recorrido un largo camino en esa búsqueda y no hemos de cejar en nuestro objetivo, que compartimos con todos los miembros de la comunidad internacional en tanto existan perspectivas de éxito.

44. No obstante las recriminaciones y condenas que hemos escuchado durante los últimos días en el Consejo y pese a alguna de las formulaciones de la presente resolución, es evidente para todos que queda por resolver una cuestión clave para que se pueda aplicar la resolución 435 (1978), que es llegar a un acuerdo sobre la retirada de tropas de combate extranjeras de Angola. No es un problema doctrinario ni un requisito previo jurídico, pero sí una circunstancia objetiva que debe afrontarse. Así lo han reconocido todas las partes en las negociaciones. En este sentido, celebramos la carta del 17 de noviembre de 1984 al Secretario General, dirigida por el Presidente dos Santos [S/16838], donde se explican propuestas específicas de Angola para resolver este problema. Ha sido un importante paso adelante. Desde entonces, nuestros contactos con las partes nos dan a entender que existen posibilidades reales de seguir progresando. Pero ello sólo será posible si hacen gala de voluntad política y toman medidas decisivas en pro de la paz.

45. Nuestro deseo de dejar en claro nuestra oposición a las medidas de Sudáfrica en Namibia nos ha llevado a no oponernos a esta resolución, pero hay varios elementos de la resolución que no aceptamos, lo que con pesar nos llevó a abstenernos. Nos resulta difícil reafirmar resoluciones que para empezar ni hemos afirmado. Nuestra preocupación fundamental es que las sanciones obligatorias difícilmente han de promover la paz y la independencia de Namibia. Pensamos, por el contrario, que probablemente demoren ese objetivo. Creemos también que el desarrollo económico puede alentar los necesarios cambios sociales y políticos en Sudáfrica y promover la eliminación de la aberrante política del apartheid, de forma que nos resulta imposible instar de buena fe y con buena conciencia a los demás a que emprendan medidas que a nuestro juicio demorarán la consecución de ese objetivo.

46. Sr. SAFRONCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (interpretación del ruso): La delegación de la Unión Soviética ha votado a favor del proyecto de resolución presentado por el grupo de países no alineados miembros del Consejo. Lo hicimos por cuanto en la resolución se condena el régimen racista de Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia en flagrante violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; y también por haber creado un régimen fantoche en Windhoek.

47. Un aspecto positivo de la resolución que acabamos de aprobar es que rechaza inequívocamente la vinculación de la independencia de Namibia con cuestiones extrínsecas que no tienen nada que ver con ella. En la resolución se previene al régimen racista de Pretoria de que, si se niega a dar la independencia a Namibia, el Consejo se verá obligado a examinar la posibilidad de tomar contra Sudáfrica las medidas que se prevén en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

48. Al propio tiempo, el proyecto de resolución aprobado no llega, a nuestro juicio, lo suficientemente lejos en lo que se refiere a la toma de medidas efectivas que obliguen al régimen de Pretoria a acatar la voluntad del Consejo y a cumplir sus resoluciones sobre la inmediata concesión de la independencia a Namibia. Las medidas que figuran en la resolución son a todas luces insuficientes para modificar la conducta del régimen racista de Sudáfrica.

49. Los últimos acontecimientos y sobre todo la descarada agresión de los racistas de Pretoria contra Angola y Botswana, así como la represión masiva a que ha sido sometida la población autóctona de Sudáfrica, el establecimiento de un régimen fantoche en Namibia, todo ello demuestra convincentemente que es imposible hacer entrar en razón al régimen racista de Sudáfrica a menos que se le impongan las sanciones que prevé el Capítulo VII de la Carta.

50. Las condenas verbales de las acciones del régimen racista sudafricano son claramente inadecuadas. Tales condenas han sido frecuentes en el pasado, pero los racistas son conscientes del apoyo de las Potencias occidentales y se han vuelto cada vez más arrogantes.

51. Estábamos dispuestos a votar a favor de un proyecto de resolución más enérgico; concretamente, el texto inicialmente presentado por los países no alineados miembros del Consejo [S/17270]. Como lo saben los miembros del Consejo, ese proyecto de resolución preveía la aplicación, en cierta etapa, de sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta. Para nuestro pesar - y creo que para el pesar de todos aquellos que auténticamente apoyan al pueblo de Namibia en su lucha por la libertad y la independencia - ese proyecto de resolución no pudo ser sometido a votación. Todos saben quiénes impidieron la votación y por qué lo hicieron.

52. Por su parte, la Unión Soviética continuará su apoyo incesante al pueblo de Namibia en su justa lucha por la libertad y la independencia contra el régimen odioso de apartheid. Confiamos en que, tarde o temprano, a pesar de la resistencia de las fuerzas del racismo y del imperialismo, triunfará la justa causa del pueblo namibiano.

53. Sr. de KEMOULARIA (Francia) (interpretación del francés): Las maniobras dilatorias y la intransigencia de Sudáfrica respecto de la cuestión de Namibia exasperan cada vez más a la comunidad internacional.

54. Francia, por su parte, confirma aquí la posición expresada el 21 de mayo último por su Primer Ministro. Tomará las medidas económicas unilaterales contra Sudáfrica dentro de 18 meses, si no se produce ninguna evolución significativa de parte del Gobierno sudafricano.

55. En el Consejo, Francia está dispuesta, en el momento oportuno, a considerar la adopción de medidas adecuadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Estima que en el momento actual no corresponde recurrir a medidas basadas en lo dispuesto en el Capítulo VII.

56. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Sr. Sam Nujoma, a quien el Consejo, en su 2583ª sesión, extendió una invitación, desea formular una nueva declaración. Con el consentimiento del Consejo, le concedo la palabra.

57. Sr. NUJOMA (interpretación del inglés): Señor Presidente, al inicio de este debate declaramos que confiábamos y teníamos absoluta fe en la forma prudente y emprendedora en que usted dirigiría las deliberaciones del Consejo a feliz puerto. No nos ha defraudado usted en ese sentido, tanto en lo que se refiere a la forma prudente como dirigió las sesiones como en lo referente a las complicadas consultas que se realizaron entre bambalinas. Le agradecemos su cooperación y entendimiento. La delegación de la SWAPO le expresa a usted sus mejores deseos en el desempeño de sus exigentes funciones durante el resto del período de su gestión.

58. Más de 70 participantes, incluidos Ministros de Relaciones Exteriores y demás funcionarios de alta jerarquía, han participado en el debate. La asistencia del Primer Ministro, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores del Perú nos llenó de gran satisfacción. Agradecemos a todos estos estadistas y dignatarios la forma vehemente con que reafirmaron el sólido apoyo y solidaridad de sus países para nuestra lucha por la independencia nacional y la liberación social.

59. Asimismo quiero reiterar el sincero agradecimiento de la SWAPO al Secretario General por sus constantes esfuerzos para contribuir a poner fin a los padecimientos y violencias coloniales innecesarios y lograr la independencia de Namibia, tan largamente demorada. Celebramos su último informe sobre Namibia [S/17242].

60. El debate en el Consejo se inició en medio de reiteradas expresiones de indignación y condena dirigidas al régimen racista de Pretoria por sus actos persistentes y generalizados de agresión, la violencia del apartheid y la tiranía colonial impuesta en el Africa meridional. La notoria política de participación constructiva junto con su odiada criatura, la condición previa de la vinculación, fueron condenadas rotundamente, y fue desenmascarada totalmente la colusión de sus autores: Washington y Pretoria. Estas políticas perniciosas y racistas son rechazadas firmemente por todos, ya que su propósito es entronizar aún más al apartheid, demorar la independencia de Namibia y debilitar a los países cercanos independientes de la región en un intento de hacerlos depender de la Sudáfrica del apartheid. Los intereses primarios de los Estados Unidos, en colaboración con el régimen afrikánder, estriban en la perpetuación del statu quo, es decir, el saqueo constante y desenfrenado de los recursos naturales a manos de las compañías transnacionales, y la esclavitud de la mayoría africana en Sudáfrica y en Namibia.

61. En cuanto a los aspectos positivos, el debate reiteró a nuestro pueblo oprimido pero combatiente el incesante apoyo del que seguimos disfrutando de la abrumadora mayoría de las naciones, pueblos y gobiernos del mundo. Sabemos que podemos contar con su ayuda material constante y creciente. Casi todos los oradores condenaron firmemente al régimen racista por su decisión de instalar una administración fantoche en Namibia, integrada por namibianos reaccionarios y traidores. Previnieron a los racistas que desistieran de esa peligrosa política, pero ellos desdeñosamente hicieron caso omiso de la exigencia de la comunidad internacional y siguen adelante utilizando la fuerza bruta para reorganizar los instrumentos de su dominación colonial e ilegal. Hicieron esto imponiendo un nuevo hecho consumado, inclusive mientras el Consejo consideraba la cuestión de Namibia.

62. Durante el debate también escuchamos discursos de los amigos de Sudáfrica, que siempre la han protegido en el Consejo. Esos discursos también sonaron duros en su condena del régimen de Pretoria, pero la oratoria es una cosa y la adopción de medidas concretas es harina de un costal completamente distinto.

63. Entre una serie de interrogantes conducentes a un examen de conciencia que formulamos al comienzo del debate de este agosto órgano, figuraba la siguiente: "¿Acaso no ha llegado la hora de que el Consejo de Seguridad declare: Basta ya?" [sesión 2583^a, párr. 149].

64. Hace apenas un momento los patrocinadores del proyecto de resolución S/17284/Rev.2 instaron al Consejo a que tomara una decisión unánime. Este proyecto contaba con nuestro íntegro apoyo. Era apenas el mínimo que podíamos

llevar de vuelta a nuestro sufrido pueblo como seguridad de que el Consejo había asumido plenamente su responsabilidad con respecto al proceso de independencia de Namibia. Pero cuando las cosas pasaron de castaño a oscuro y se pidieron medidas inmediatas y decisivas, dos de los miembros permanentes occidentales soslayaron la responsabilidad y en cambio se abstuvieron, indicando claramente a nuestro pueblo que la libertad humana y la justicia son ideales que nada significan cuando se trata de proteger los intereses económicos, estratégicos e ideológicos de esos Estados contumaces.

65. Celebramos con beneplácito que el proyecto haya sido aprobado y agradecemos a los miembros del Consejo que votaron a favor. También hay que declarar que la abstención es un "no" cortés, pero ellos no pueden decir no a la voluntad y decisión de nuestro pueblo gallardo de luchar por su propia liberación. No es la primera vez que esas Potencias imperialistas se abstienen y no será tampoco la última. Sin embargo, fuera de este edificio la realidad es otra. Los pueblos progresistas de la comunidad mundial toman medidas positivas a favor de nuestra causa. Los actos que han organizado y llevado a cabo en solidaridad activa con nuestra lucha han de obligar eventualmente a sus gobiernos a que vean la luz del día. Expreso la esperanza de que quienes hoy se abstuvieron voten por la afirmativa la próxima vez, puesto que vamos a volver.

66. Hay muchos frentes donde librar la lucha. Nuestro propósito es la liberación total de nuestra patria, y en aras de ese precioso objetivo estamos dispuestos a realizar todos los sacrificios para poner fin a la conquista y la explotación coloniales hasta que se logre la independencia de nuestro país.

67. La lucha continúa. La victoria es segura.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.